CONSORCIO DEPORTIVO PADEL UC

CDP-323-076-2026

Santiago de Cali, 17 de abril de 2026

Arq.
Edgar Alfredo Martínez Balanta
Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa
Calle 9 No. 37A-01
edgar.martinez@cali.gov.co

Referencia: Contrato No. 4162.010.26.1.5463-2025 El objeto del contrato es “CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1714-2025 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO UBICADAS EN LA CALLE 9 N°37-00, DE LA COMUNA 19, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN B.P. 26005399.

Asunto: Aval suspensión contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de interventoría del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025, cuyo objeto corresponde a la adecuación de canchas de pádel en la Unidad Deportiva Jaime Aparicio, ubicada en el barrio Eucarístico de la ciudad de Santiago de Cali, nos permitimos emitir concepto técnico respecto de la solicitud de suspensión presentada por el contratista CONSORCIO ELOHIM, mediante el oficio No. 045 radicado ante esta interventoría.

En la reunión técnica realizada el 10 de febrero de 2026, con la participación del equipo de diseño de la Secretaría del Deporte, la interventoría, el contratista y el proveedor de las canchas de pádel, se llevó a cabo la revisión integral de las especificaciones técnicas, documentación soporte y experiencia del proveedor propuesto (Padel Courts Master). Durante la sesión, el proveedor presentó evidencia relacionada con la fabricación, certificaciones, participación en eventos internacionales y características constructivas de las canchas, incluyendo detalles de materiales, uniones, drenaje, iluminación y proceso de instalación.

En este contexto, el arquitecto Francisco Gazia, en representación del equipo de diseño de la Secretaría, manifestó que las soluciones presentadas cumplían con los requerimientos técnicos del proyecto e incluso superaban las expectativas inicialmente previstas, lo que permitió avanzar en la validación técnica del proveedor. Como resultado de esta revisión, se dio viabilidad para que el contratista continuará con el proceso de formalización de la relación comercial, quedando sujeto al cumplimiento de los soportes documentales y ajustes técnicos solicitados durante la reunión.

Así las cosas y una vez analizada la solicitud, así como la información técnica y los soportes aportados por el contratista, se evidencia que el suministro e instalación de las canchas de pádel

constituye un componente estructural determinante dentro de la ruta crítica del proyecto, en tanto su disponibilidad en sitio es condición necesaria para la ejecución de las actividades subsiguientes y la culminación funcional del objeto contractual.

De acuerdo con el seguimiento técnico realizado por esta interventoría, se verificó que, a la fecha, no se cuenta con la disponibilidad en sitio de las canchas de pádel, cuya provisión depende de procesos asociados a la cadena de suministro y logística internacional, incluyendo fabricación especializada, transporte, nacionalización y traslado al sitio de obra, conforme al cronograma actualizado presentado por el contratista.

En este sentido, se constató que la disponibilidad de dicho componente estructural se encuentra sujeta a variables externas propias de la operación logística internacional, las cuales no se encuentran bajo el control directo del contratista, y que inciden directamente en la programación del proyecto.

Así mismo, se verificó que la instalación de las canchas constituye una actividad ubicada en la ruta crítica del contrato, por lo cual su no disponibilidad impide la ejecución de actividades posteriores y limita la continuidad material de la obra.

En consecuencia, esta interventoría evidenció que no existen actividades remanentes técnica y constructivamente viables que puedan ejecutarse de manera autónoma sin la disponibilidad del componente estructural referido, lo cual impide el desarrollo normal de la ejecución en las condiciones actuales.

En este contexto, la condición descrita configura una imposibilidad temporal para la ejecución del contrato en condiciones normales de eficiencia, calidad y continuidad, desde el punto de vista técnico.

Con fundamento en lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025, en los términos solicitados por el contratista, hasta el día cinco (5) de junio de 2026 o hasta tanto se superen de manera integral las condiciones que actualmente limitan su ejecución, particularmente la disponibilidad efectiva en sitio de los elementos estructurales del proyecto.

En consecuencia, se remite el presente concepto técnico a la supervisión del contrato para lo de su competencia.

CONSORCIO DEPORTIVO PADEL UC

CDP-323-076-2026

El presente aval se emite con base en el seguimiento técnico realizado, la verificación en campo, el análisis de la documentación aportada por el contratista y lo discutido en el espacio técnico previamente referido.

Atentamente,

FERNEY MAURICIO MENDEZ LOPEZ
Representante legal
CONSORCIO DEPORTIVO PADEL UC
NIT. 902020445-1

C.C. Luis Sebastián Herrera Cardona – Apoyo a la supervisión
C.C. Juan Alfredo Ospina – Apoyo a la supervisión
C.C. Héctor Fabio Valencia – Coordinador de Territorio